## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



# RESOLUCION No. 0378-AD-83

Lima,	24.	de	MAYO	de		83
,			•••	uc	13	

Vista la Solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "I.N.E.I.-46" de Vitarte, con domicilio en Esquina Av. Estrella y Jr. Los Alamos S/N. en la Urbanización Tahuantinsuyo, Distrito de Ate-Vitarte;

### CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 56 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de Ate-Vitarte;

De conformidad con el Art. 108°del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes, de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Social " I.N.E.I.-46 " de Vitarte como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los registros Públicos.

TEI Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y Comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp.N♀ 1393. VOTE WAND BANCHI
Les en Instituto
To mano del Deporte





ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo social "I.N.E.I.-46" de Vitarte

INFORME Nº 248-0AJ-83

#### AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo Social " I.N.E.I.- 46 " de Vitarte solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 19 de Mayo de 1983.

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1393.

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO

Jefe de la Diicina de Assenta Juridica

Pinstituto Peruano del Deporte